



**Rad. 680013110004-2022-00279-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la comunicación 104272555-08751 allegada por la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. (FI 112 a 117).

El Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, dispuso en el artículo 3º, que “Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

Por su parte, el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevé:

“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)”

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se fija fecha para llevar a cabo a través de la plataforma **Lifesize** diligencia **virtual** de inventarios y avalúos el **día VEINTISITE (27) del mes de SEPTIEMBRE** del año 2022 a partir de la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 501 del CGP.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet e ingresar 10 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido a los canales digitales el día anterior a la diligencia.

De conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., los interesados enviarán al correo institucional del despacho [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el escrito de inventarios y avalúos, anexando los documentos que acrediten la existencia de los bienes que conforman la masa sucesoral-social y la titularidad del derecho en cabeza del causante y cónyuge, tratándose de bienes sujetos a registro con el



respectivo certificado de tradición y títulos escriturarios, y para los bienes muebles, estar debidamente clasificados, relacionados, identificados con sus características que permitan su individualización y poder de quienes se encuentran, tal como lo prevé el artículo 1310 del CC y art. 34 de la ley 63 de 1936. **Dicha carga será realizada cinco (05) días antes a la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en el acto público se complementen.**

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **098** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **1° DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

20220816 104272555 8751 (JIM) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS RTA JUZGADO 4 FLIA BGA informe de sucesión del causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627.

corresp\_salida\_bmanga <corresp\_salida\_bmanga@dian.gov.co>

Mar 16/08/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>;Cindy Paola Pinto Duarte <cpintod@dian.gov.co>

104272555 8751

Bucaramanga,

**COMUNICACIÓN VIRTUAL**



Radicado N° **004S2022918074**

Fecha: **16/08/2022**

**Remitente:** División de Recaudo y Cobranzas -104201272

**Destinatario:** JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
– SANTANDER

**Folios:** 1 **Anexos:** 1

Señor (a):

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA – SANTANDER

[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022915863 del 27 de julio de 2022 informe de sucesión del causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Cindy Paola Pinto Duarte

[cpintod@dian.gov.co](mailto:cpintod@dian.gov.co)

GIT de Secretaría de Cobranzas

t: 607-6972699 ext. 945093 – C: 310 3158160

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:**  
[corresp\\_entrada\\_bmanga@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

**Bucaramanga,**

**COMUNICACIÓN VIRTUAL**

104272555-08751

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
PALACIO DE JUSTICIA  
BUCARAMANGA – SANTANDER  
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022915863 del 27 de julio de 2022 informe de sucesión del causante **GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, le comunicamos a los interesados, **PRESENTAR NUEVAMENTE** la Declaraciones de RENTA 2020 presentada posteriormente al fallecimiento del causante, y al mismo tiempo la presentación de la renta 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACION** del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T.

Lo anterior debido a que se han presentado las declaraciones tributarias del causante **sin la debida actualización del RUT y por lo tanto se darán como no presentadas conforme al artículo 580 literal D del Estatuto Tributario**, de no presentar la corrección de las declaraciones indicadas en el oficio anterior este despacho se abstendrá de emitir certificación de continuidad para la sucesión del causante y en el mismo sentido, se dará tramite a la división de fiscalización tributaria de la seccional para lo competente.

Una vez cumplan con lo solicitado deberán radicar copia de las declaraciones al correo [corresp\\_entrada\\_bmanga@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co) o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

**JORGE IVAN MARTINEZ MARIN**  
Analista III – G.I.T. Gestión de Cobranzas  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

20220816 104272555 8751 (JIM) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS RTA JUZGADO 4 FLIA BGA informe de sucesión del causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627. (EMAIL CERTIFICADO de [corresp\\_salida\\_bmanga@dian.gov.co](mailto:corresp_salida_bmanga@dian.gov.co))

EMAIL CERTIFICADO de [corresp\\_salida\\_bmanga](mailto:corresp_salida_bmanga) <[431190@certificado.4-72.com.co](mailto:431190@certificado.4-72.com.co)>

Mar 16/08/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
104272555 8751

Bucaramanga,

**COMUNICACIÓN VIRTUAL**

Señor (a):  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
PALACIO DE JUSTICIA  
BUCARAMANGA – SANTANDER  
[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022915863 del 27 de julio de 2022 informe de sucesión del causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Cindy Paola Pinto Duarte

[cpintod@dian.gov.co](mailto:cpintod@dian.gov.co)

GIT de Secretaría de Cobranzas

t: 607-6972699 ext. 945093 – C: 310 3158160

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

**Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:**  
[corresp\\_entrada\\_bmanga@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

**Bucaramanga,**

**COMUNICACIÓN VIRTUAL**

104272555-08751

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
PALACIO DE JUSTICIA  
BUCARAMANGA – SANTANDER  
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022915863 del 27 de julio de 2022 informe de sucesión del causante **GUSTAVO CORREDOR GUERRERO con CC No. 6751627.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, le comunicamos a los interesados, **PRESENTAR NUEVAMENTE** la Declaraciones de RENTA 2020 presentada posteriormente al fallecimiento del causante, y al mismo tiempo la presentación de la renta 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACION** del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T.

Lo anterior debido a que se han presentado las declaraciones tributarias del causante **sin la debida actualización del RUT y por lo tanto se darán como no presentadas conforme al artículo 580 literal D del Estatuto Tributario**, de no presentar la corrección de las declaraciones indicadas en el oficio anterior este despacho se abstendrá de emitir certificación de continuidad para la sucesión del causante y en el mismo sentido, se dará tramite a la división de fiscalización tributaria de la seccional para lo competente.

Una vez cumplan con lo solicitado deberán radicar copia de las declaraciones al correo [corresp\\_entrada\\_bmanga@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co) o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

**JORGE IVAN MARTINEZ MARIN**  
Analista III – G.I.T. Gestión de Cobranzas  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.